



FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO

00494

DEL

21 NOV 2025

"Por la cual se hace un nombramiento en Encargo, a un servidor público de carrera administrativa del Fondo Rotatorio de la Policía".

LA DIRECTORA GENERAL DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA

En uso de sus atribuciones conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, en el Decreto de nombramiento No. 0971 de 2024, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, la Función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento entre otros principios el de eficiencia, economía y celeridad, para lo cual el Fondo Rotatorio de la Policía requiere coordinar algunas actuaciones para el adecuado cumplimiento de sus propósitos.

Que Decreto Nacional No.1083 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública", en su artículo 2.2.5.5.41, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional No. 648 de 2017 establece que:

(...) "**ARTÍCULO 2.2.5.5.41 Encargo.** Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.

El encargo no interrumpe el tiempo de servicio para efectos de la antigüedad en el empleo del cual es titular, ni afecta los derechos de carrera del empleado."

Que a su vez el artículo 2.2.5.5.42 ibídem estableció lo siguiente:

(...) "**ARTÍCULO 2.2.5.5.42 Encargo en empleos de carrera.** El encargo en empleos de carrera que se encuentren vacantes de manera temporal o definitiva se regirá por lo previsto en la Ley 909 de 2004 y en las normas que la modifiquen, adicionen o reglamenten y por las normas que regulan los sistemas específicos de carrera." *(Subrayado fuera de texto)*

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 "Por la cual se expedían normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones", modificada por la Ley 1960 de 2019 "Por el cual se modifican la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 1567 de 1998 y se dictan otras disposiciones", respecto a la figura de encargos dispone lo siguiente:

(...) "**ARTÍCULO 1.** El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, quedará así:

ARTÍCULO 24. Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

of

Página 1 | 4

GD - FR - 002
versión 1

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.

Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva.

PARÁGRAFO 1. *Lo dispuesto en este artículo se aplicara para los encargos que sean otorgados con posterioridad a la vigencia de esta ley.*

PARÁGRAFO 2. *Previo a proveer vacantes definitivas mediante encargo o nombramiento provisional, el nombramiento o en quien este haya delegado, informara la existencia de la vacante a la Comisión Nacional del Servicio Civil a través del medio que esta indique."*

Que el régimen de ingreso, permanencia y promoción propios de la carrera administrativa se caracteriza por sus connotaciones técnicas y por su decidida orientación hacia la conformación de un cuerpo administrativo profesionalizado, cuya legitimidad estriba en el mérito y la capacidad, con lo cual garantiza que la administración realice la provisión de vacantes definitivas y temporales por encargo en este proceso.

Que de conformidad con la circular No. 029 de 2007, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, se establece el "Procedimiento para autorizaciones de nombramientos provisionales y encargos en vacancia definitiva".

Que la Planta de Personal del Fondo Rotatorio de la Policía, fue reajustada mediante Decreto No. 471 del 10 de marzo de 1998, Decreto 2760 del 28 de Diciembre de 2000, Decreto 2775 del 20 de Diciembre de 2001, Decreto 336 del 03 de Febrero de 2004, Decreto 2125 del 16 de Junio de 2008 y Decreto 2126 del 16 de Junio de 2008.

Que teniendo en cuenta lo anterior, y en cumplimiento al procedimiento señalado en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, la Coordinación de Talento Humano adelantó el Proceso de Encargo para la provisión del empleo denominado: Profesional de Defensa, Nivel: Profesional, Código: 3-1 Grado 20, mediante la figura de encargo, el cual fue publicado el 19 de junio de 2025 y 09 de julio de 2025.

Que el equipo interdisciplinario del Grupo de Talento Humano verificó la convocatoria del empleo del Fondo Rotatorio de la Policía, para el personal vinculado con derechos de carrera administrativa, con denominación profesional de defensa, de Nivel: Profesional, Código: 3-1 Grado 20 y asignación básica mensual \$7.413.445 M/CTE, según los dispuesto en el Decreto No. 616 del 03 de junio de 2025.

Que la divulgación del proceso de provisión de encargos- (01 EMPLEO), se realizó de conformidad a lo establecido en la página 48 de la Continuación Anexo de la Resolución No. 00480 de 13 de julio 2015 por medio de la cual se establece el "Manual específico de funciones y competencias para los empleos de los funcionarios públicos civiles no uniformados" donde se indica que el propósito principal del cargo ofertado el cual corresponde a:

"Coordinar y gestionar los programas, planes, procedimientos de la información contable de la entidad en el marco del proceso de administración financiera, tales como la proyección de recursos, las declaraciones de impuestos y los estados de los costos y gastos en que incurre el FORPO."

Así las cosas, y teniendo en cuenta los requisitos señalados en la séptima convocatoria interna, realizada el pasado 19 de junio del presente año, para la provisión, mediante encargo, del empleo identificado con el código 3-1, grado 20, y una vez efectuado el análisis y la verificación de las hojas de vida del personal postulado, el Grupo de Talento Humano, informo a la Dirección General que la funcionaria que cumplía con los criterios establecidos para desempeñar dicho empleo es la señora contadora pública YEINNER XIOMARA PEÑA TORRES, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.448.979 de Bogotá D.C.

Que mediante Resolución No. 00733 del 24 de diciembre de 2021 se nombró en periodo de prueba a la señora **YEINNER XIOMARA PEÑA TORRES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.448.979 de Bogotá D.C., en el cargo de Profesional de Defensa, Código: 3-1, Grado Salarial: 5, ubicado en el Grupo Central de Cuentas, dentro de la planta global del Fondo Rotatorio de la Policía, desde el 17 de enero de 2022, según acta de posesión No. 0039 del 17 de enero de 2022.

Que la señora **YEINNER XIOMARA PEÑA TORRES** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.448.979 de Bogotá D.C., quien ostenta mejor derecho para ser encargado, manifestó interés en el empleo señalado anteriormente, y con base en la información extractada de la historia laboral de la servidora pública, el Grupo de Talento Humano del Fondo Rotatorio de la Policía, de acuerdo con el Manual de Funciones y Competencias Laborales, determinó que acredita las aptitudes, habilidades y reúne los requisitos para acceder al encargo.

Que existiendo la necesidad del servicio y como quiera que la servidora Pública, cumple con el perfil y los requisitos mínimos exigidos para dicho cargo; de conformidad con el manual de funciones y sus resoluciones modificatorias y una vez atendidas las observaciones presentadas por los(as) servidores frente a las publicaciones del estudio de verificación adelantado por parte del Grupo de Talento Humano, resulta procedente realizar el respectivo encargo.

Que en mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º. Encargar a la Señora **YEINNER XIOMARA PEÑA TORRES** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.448.979 de Bogotá D.C., en el cargo de Profesional de Defensa, Nivel: Profesional, Código: 3-1 Grado 20, del Fondo Rotatorio de la Policía, con una asignación básica mensual \$7.413.445 M/CTE, según lo dispuesto en el Decreto No. 616 del 03 de junio de 2025, para la vigencia del año 2025, a partir de la fecha en que tome posesión del nuevo encargo.

PARÁGRAFO: El encargo otorgado en el presente acto administrativo podrá darse por terminado por cesación del estado de vacancia temporal del empleo en el cual se está encargando, por dejar de reunir los requisitos establecidos en la normatividad vigente para acceder al encargo, por renuncia voluntaria al encargo, por existir un empleado de carrera administrativa con mejor derecho a este o las demás que determine la Ley, caso en el cual la empleada, debe regresar al ejercicio de las funciones del empleo del cual es titular y su dependencia de origen, de acuerdo con lo establecido por el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 01 de la Ley 1960 del 27 de junio de 2019 y los artículos 2.2.5.5.41 y 2.2.5.5.42 del Decreto Nacional 1083 de 2015 (modificados por el Decreto No. 648 de 2017), y la circular conjunta 20191000000117 emitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil – SNSC y el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP.

ARTÍCULO 2º: Publicar la presente Resolución en el sitio web del fondo Rotatorio de la Policía.

PARÁGRAFO: Despues de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación en el sitio web, se procederá a comunicar este acto administrativo a la servidora **YEINNER XIOMARA PEÑA TORRES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.448.979 de Bogotá D.C., quien, de conformidad con lo señalado en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto Nacional No. 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional No. 648 de 2017, tendrá diez (10) días hábiles para manifestar su aceptación o rechazo al mismo y diez (10) días hábiles para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de su aceptación.

ARTÍCULO 3º: El servidor público señalado en el presente acto administrativo deberá presentarse en la fecha de posesión, en la dependencia del empleo en el cual se efectúa el encargo, para lo cual deberá adelantar los procedimientos establecidos para la entrega del cargo y de igual manera deberá solicitar la respectiva evaluación del desempeño parcial eventual en los casos que ello aplique.

ARTÍCULO 4º: Remítase copia del presente Acto Administrativo a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO 5º. Comunicar el contenido del presente acto administrativo, después de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación en el sitio web, al servidor relacionado en el artículo 1º y al Grupo de Talento Humano para los trámites pertinentes.

RESOLUCIÓN NÚMERO 00494 DEL 21 NOV 2025. "Por la cual se hace un nombramiento en Encargo, a un servidor público de carrera administrativa del Fondo Rotatorio de la Policía".

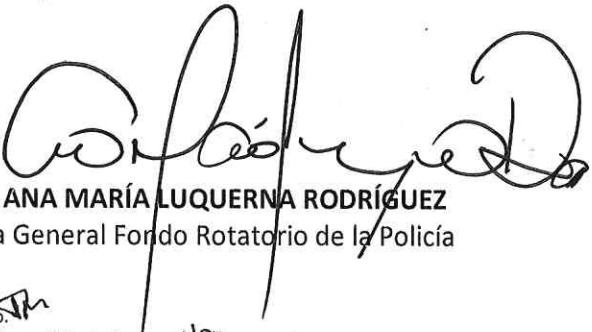
ARTÍCULO 6º. El Fondo Rotatorio de la Policía asume, con su presupuesto la erogación correspondiente, para lo cual remítase copia de la presente Resolución al Grupo Talento Humano para lo de su cargo.

ARTÍCULO 7º : Remítase el original del presente acto administrativo a la Oficina Asesora Jurídica para su archivo y copia al Grupo Talento Humano – a los Procesos de Nómina y Liquidaciones, con el fin que se proceda a registrar la novedad correspondiente.

ARTÍCULO 8º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 21 NOV 2025


Coronel **ANA MARÍA LUQUERNA RODRÍGUEZ**
Directora General Fondo Rotatorio de la Policía

Elaboró: Abogada Tatiana Rodríguez Muñoz – Grupo Talento Humano.
Revisó: Ing. Industrial Nayivi Andrea Ayala Alvarado – Coordinadora Grupo Talento Humano. Nayivi
Revisó y Aprobó: Admón. Financiero y de Sistemas Mario de Jesús Estrada Martínez – subdirector Administrativo y Financiero. Mario
Revisó: Abogada Edit Paola Díaz Quijano – Contratista Oficina Asesora Jurídica. Edit
Revisó: Abogado Yeison Rodrigo Castillo Briceño – Jefe Oficina Asesora Jurídica. Yeison
Revisó: Abogada Andrea Carolina Moreno Farieta - Asesora Dirección General Andrea